

máquina de arer
var maderas en la
Plaza de Poní.

numero 15 de la Plaza de D. Pedro Póu que da a la
Calle del Carré por su parte de Levante, informa
la expresada Comisión de Policía Urbana que ha-
llándose prevenido por el artículo 2.º del bando de
buen Gobierno que los establecimientos o artefactos
analogos al citado que produzcan ruido o incomo-
didad se situen en los arrabales, no debe accederse a
lo solicitado.

Discusion sobre
dicho dictamen.

Abierta discusión sobre dicho dictamen lo im-
pugnó el Sr. Moata fundandose en que si es aplica-
ble dicho artículo cuya lectura se hizo, al presente
caso, lo sería tambien para que no se permitieran
la continuacion de otra porcion de máquinas de vapor
establecidas despues de estar vigente el Bando, para al-
guna de las cuales se ha concedido autorizacion no hace
mucho tiempo, sin que nadie se queje del ruido, añadiendo
que si se insiste en negar el establecimiento de estas ma-
quinas los industriales tendrian que irse de Murcia.

is.

El Sr. Mellan nota que el repetido artículo
se redactó cuando no habia máquina alguna de vapor
en Murcia habiendose autorizado despues la colocacion
de varias, lo que prueba que no se ha creido que en
dicho artículo se prohibia la instalacion. Debe tenerse
en cuenta que la que solicita establecer José Antonio
Gomez está en buen sitio y aislada, de modo que no per-
judicará a nadie, exponiendo que bien proximo a la
casa que habita el dicente hay situada una cuyo
ruido no le molesta.

is

El Sr. Cayula como individuo de la Comisión
explica por que ha suscrito el dictamen, a pesar de que
lo ha hecho con sentimiento por que no le gusta poner
trabas a la industria, y si favorecerla cuanto sea po-
sible, pero ante el texto terminante de dicho artículo, él
no ha podido por menos de opinar de conformidad
con el mismo, sin tener en cuenta que las otras a que
se refiere están ya establecidas, y no obstante molestan
y perjudican a los vecinos, que se han quejado al
Ayuntamiento.